







REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OBRAS SUPERIORES A 2.000 UTM DE LA CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

APROBADO POR CONSEJO SUPERIOR EN SESIÓN N°668
DE 18 DE OCTUBRE de 2018

Código de documento

REG-INFRA-00001

Fecha de Publicación

Febrero de 2020

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

ACHS

CONTENIDO

1. OBJETIVO:.....2

2. ALCANCE: 2

3. DEFINICIONES 3

4. DISPOSICIONES GENERALES 6

4.1. DISPOSICIONES LEGALES.....6

4.2. RESPONSABILIDAD 9

4.2.1. De la Empresa Principal o Mandante (CAPJ) 9

4.2.2. De los Contratistas 10

4.2.3. Prohibiciones: 15

4.3. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES 20

4.4. REGISTRO ACTUALIZADO DE ANTECEDENTES 22

5. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD.....22

5.1. ACCIDENTE DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL.....22

5.1.1. Información de Incidentes, Accidente del Trabajo y/o Enfermedad Profesional.....22

5.1.2. Accidentes del Trabajo con Consecuencias Graves o Fatales 24

5.2. ÁREAS DE TRABAJO 24

5.3. TRABAJOS EN DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y FUERA DEL HORARIO ADMINISTRATIVO DE LA CAPJ.....24

5.4. ASEO E HIGIENE PERSONAL.....25

5.5. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.....25

5.6. SEÑALES Y LETREROS DE ADVERTENCIA 26

5.7. PREVENCIÓN DE INCENDIOS 27

5.8. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO Y LISTAS DE CHEQUEO.....27

6. DISTRIBUCIÓN 29

ANEXOS.....29

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS - OBRAS SUPERIORES A 2.000 UTM

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

La Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ) es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, dependiente de la Corte Suprema y que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales destinados al funcionamiento de los tribunales que integran el Poder Judicial. Corresponde, especialmente, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial la administración, adquisición, construcción, acondicionamiento, mantención y reparación de los bienes muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de los tribunales y de los servicios judiciales.

1. OBJETIVO:

Art 1º. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y/o Subcontratistas durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la CAPJ.]

2. ALCANCE:

Art 2º. El presente reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Higiene y Seguridad que desarrollen las empresas Contratistas y/o Subcontratistas y de servicios transitorios, en trabajos de construcción, y remodelación, para la CAPJ, tratándose de obras cuya cuantía sea superior a 2.000 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, las Bases de Licitación, términos de referencia o el contrato respectivo, podrán disponer que el presente reglamento sea aplicable a obras de cuantía igual o inferior a 2.000 UTM.

Art 3º. Todo personal de las empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos en la CAPJ deberán someterse a este Reglamento. Será responsabilidad del

contratista que los funcionarios y autoridades de la CAPJ y del Poder Judicial, que ingresen a la obra cumplan con las disposiciones del presente reglamento.

El presente Reglamento incluye normativas generales, lo cual no excluye que en casos especiales puedan ser complementadas con otras normas y procedimientos que sean necesarios

3. DEFINICIONES

Art 4º. Accidente: Es un hecho imprevisto no deseado que interrumpe un proceso normal de trabajo y que puede producir lesiones y/o daños.

Art 5º. Accidente del Trabajo: Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art 6º. Accidente del Trabajo fatal: Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Art 7º. Accidente del Trabajo grave: Cualquier accidente del trabajo que:

- **i.** Obligue a realizar maniobras de reanimación,
- **ii.** Obligue a realizar maniobras de rescate,
- **iii.** Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 mts,
- **iv.** Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- **v.** Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.

Art 8º. Asesoría de Inspección: Persona natural o jurídica especialmente contratada, que bajo la dirección del Jefe de Proyecto, colabora con éste en la fiscalización de un contrato de construcción.

Art 9º. Contratista: Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio a la CAPJ o al Poder Judicial, por alguno de los procedimientos contemplados en las bases administrativas o términos de referencia. Para los efectos del presente Reglamento, las Sociedades Concesionarias, o las Empresas Contratistas que ejecuten las obras por cuenta de éstas, será consideradas Contratistas.

Art 10º. Comité Paritario de Faena: Es el comité que se debe constituir en toda Faena en que trabajen más de 25 personas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo Nº 76, de 2007, Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley 16.744.

Art 11º. Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de Faena: Es aquella dependencia con que debe contar la obra o faena en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo Nº 66 de la Ley Nº 16.744 y el artículo N° 8 del D.S. Nº 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Art 12º. Enfermedad Profesional: Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Art 13º. Faenas afectadas: Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores Incluidas en este Reglamento.

Art 14º. Instrumentos de Prevención de Riesgos: Bajo este concepto se agrupan las siguientes herramientas que establece la legislación chilena, como obligatorias de cumplir para las empresas:

Obligación del Empleador de Informar de los Riesgos Laborales o "derecho a saber":

Es la obligación que tiene todo empleador de informar oportuna y convenientemente a sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. (Artículo Nº 21 del D.S. Nº 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Es el reglamento que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para sus trabajadores, conforme con lo establecido por la Ley Nº 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social Nº 40 de 1969.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad:

Es el comité que se debe constituir en toda Empresa o Faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744 y el D.S. N°54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales:

Es aquella dependencia con que debe contar toda empresa en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16.744 y el artículo N° 8 del D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Art 15°. Normas de Seguridad e Higiene Industrial: Todas las disposiciones y normas legales, reglamentarias y técnicas referidas a seguridad e higiene industrial vigentes.

Art 16°. Obra, faena o servicio propio de su giro: Todo proyecto, trabajo o actividad destinada a que la empresa principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

Art 17°. Organismo Administrador del Seguro: Es la entidad encargada de la administración de la Ley N° 16.744 de 1968, a la que estarán afiliados los trabajadores de las diferentes empresas que participan en los contratos.

Art 18°. Plan de Prevención de Riesgos: Documento que debe presentar el contratista antes del inicio de las faenas del contrato, que debe contener el conjunto de obligaciones a cumplir establecidas por la CAPJ o el Poder Judicial en el presente Reglamento, para asegurar que en el contrato se cumpla con el objetivo de controlar los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, y además se cumpla con las disposiciones de la normativa legal vigente sobre estas materias.

Art 19°. Programa de Prevención de Riesgos: Documento incluido en el plan de prevención de riesgos, que contiene la serie ordenada de actividades u operaciones, con fechas de ejecución y sus responsables, definidas por la empresa contratista y los subcontratistas, para el control o eliminación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, durante el desarrollo de las faenas del contrato, y para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre estas

materias.

Art 20º. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): Es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, que tienen por finalidad garantizar la protección de la Salud y la Seguridad, de todos los trabajadores, y que será obligatorio de implementar por parte de la empresa principal en aquellas obras o faenas que agrupen más de 50 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, conforme lo establece el artículo Nº 7 de la Ley Nº 20.123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Art 21º. Subcontratista: Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que pacte un contrato de obra con el contratista, relativo a una labor encomendada por la CAPJ o el Poder Judicial.

Art 22º. Trabajo en Régimen de Subcontratación: Es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, **para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra,** empresa o faena, denominada la **Empresa Principal,** en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. DISPOSICIONES LEGALES

Art 23º. Tanto la CAPJ como las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los Riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten en la CAPJ de esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Art 24º. Estas normas, principios y procedimientos son complementarios de las disposiciones sobre Seguridad e Higiene Industrial y Medio Ambiente que se establecen en la Legislación vigente y que el Contratista declara conocer, cumplir y hacer cumplir.

Art 25º. Tanto la CAPJ como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en los siguientes documentos legales y normas técnicas

.

que se detallan a continuación:

a) Ley Nº 16.744 de 1968 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

b) Ley Nº 20.123 del 2006, que modifica la Ley Nº 16.744 de 1968.

c) Decretos Supremos y leyes que reglamentan y complementan la Ley Nº 16.744, entre los que se incluyen:

i) D.S. Nº 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 29 de Abril de 1968, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 16.744 (Publicado en el Diario Oficial del 07.06.68).

ii) D.S. Nº 40, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 11 de Febrero de 1969, que aprueba el "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales" (Publicado en el Diario Oficial del 07.03.69).

iii) D.S. Nº 95 de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Modifica el D.S. Nº 40 que aprueba el "Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales".

iv) D.S. Nº 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el "Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad" (Publicado en el Diario Oficial del 11.03.69).

v) D.S. Nº 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas para la aplicación del artículo Nº 66 bis de la Ley Nº 16744, sobre materias relativas a la seguridad y salud en el trabajo.

vi) D.S. Nº 67 de 1999 y sus modificaciones, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento para aplicación de los artículos 15 y 16 de la Nº 16744, sobre exenciones, rebajas y recargos de cotización adicional diferenciada.

vii) D.S. Nº 594 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo", y sus modificaciones.

viii) D.S. Nº 18 de 1982, de la Subsecretaría de Salud, sobre "Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales", y sus modificaciones.

ix) D.S. Nº 3 de 1985, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento de Protección Radiológica en Instalaciones Radiactivas".

x) Ley Nº 18.290 de 1984 "Ley de Tránsito" y sus reglamentos, del Ministerio de Justicia.

xi) Ley Nº 17.798 de 1982, "Ley sobre Control de Armas y Explosivos", del Ministerio de Defensa Nacional.

xii) D.S. Nº 77 de 1982, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra, que contiene el "Reglamento Complementario de la Ley de Control

de Armas y Explosivos", y sus modificaciones.

xiii) D.S. Nº 72 del 21 de Octubre de 1985, del Ministerio de Minería, que aprueba el "Reglamento de Seguridad Minera", publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de enero de 1986, y sus modificaciones.

xiv) D.S. Nº 47 de Abril de 1992, "Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones", y sus modificaciones.

xv) D.S. Nº 90, del 30 de agosto del 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúan Trabajos en la Vía Pública".

xvi) D.F.L Nº 725, Código Sanitario.

xvii) D.F.L N °1, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 24/01/1994, Código del Trabajo.

d) Normativa Técnica siendo las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) que reglamentan procesos constructivos las que no excluyen otras normativas, entre las que se incluyen:

i) NCh 347 Of. 1999: Construcción – Disposiciones de Seguridad en Demolición.

ii) NCh 349 Of. 1999: Construcción – Seguridad – Disposiciones de Seguridad en Excavación.

iii) NCh 350 Of. 2000: Construcción – Seguridad – Instalaciones Eléctricas Provisionales - Requisitos.

iv) NCh 351/1 Of. 2000: Construcción – Escalas – Parte 1: Definición, Clasificación y Requisitos Dimensionales.

v) NCh 351/2 Of. 2000: Construcción – Escalas – Parte 2: Requisitos Generales, Ensayos y Marcado.

vi) NCh 351/3 Of. 2002: Construcción – Escalas – Parte 3: Requisitos para las Escalas de Madera.

vii) NCh 351/4 Of. 2001: Construcción – Escalas – Parte 4: Escalas Metálicas - Requisitos.

viii) NCh 351/5 Of. 2001: Construcción – Escalas – Parte 5: Requisitos Generales, Ensayos y Marcado.

ix) NCh 383 Of. 55: Medidas de Seguridad en el Almacenamiento de Explosivos.

x) NCh 384 Of. 55: Medidas de Seguridad en el Empleo de Explosivos.

xi) NCh 385 Of. 55: Medidas de Seguridad en el Transporte de Materiales Inflamables y Explosivos.

xii) NCh 387 Of. 55: Medidas de Seguridad en el Empleo y Manejo de Materiales Inflamables.

xiii) NCh 461 Of. 77: Protección Personal. Cascos de seguridad Industrial. Requisitos y Ensayos.

xiv) NCh 998 Of. 1999: Andamios - Requisitos Generales de Seguridad.

xv) NCh 1.411/1 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte I: Letreros de Seguridad.

xvi) NCh 1.411/2 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte II: Señales de Seguridad.

xvii) NCh 1.411/3 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte III: Tarjetas de Seguridad.

xviii) NCh 1.411/4 Of. 78: Prevención de Riesgos. Parte IV: Identificación de Riesgos de Materiales.

xix) NCh Elec. 4/2003: Electricidad - Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.

xx) NCh Elec. 12/87: Empalmes Aéreos Monofásicos.

4.2. RESPONSABILIDAD

4.2.1. De la Empresa Principal o Mandante (CAPJ)

Art 26º. Como documento anexo a todo proceso de licitación o contratación que involucre la realización de trabajos indicados en el punto 2 precedente que se efectúen en las instalaciones de la empresa CAPJ o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratista en materias de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo a las normas legales vigentes que regulan la materia y a lo establecido en el presente Reglamento de Contratista y Subcontratista.

Art 27º. Los procedimientos e instrucciones contenidas en el presente documento, constituyen complementos de las disposiciones sobre prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales establecidas por la Ley 16.744 de 1968, sus modificaciones y normas reglamentarias, además de otros cuerpos legales vigentes sobre la materia, y serán aplicables a toda empresa Contratista o Subcontratista y de Concesiones y sus empresas contratistas que realice trabajos para la CAPJ.

Adjudicación

Art 28º. Adjudicada la propuesta, la empresa contratista deberá completar el Anexo N°1 y Anexo N°2, que forman parte del presente reglamento, los que deberán ser entregados suscritos por su Representante Legal en la reunión de coordinación inicial.

Art 29º. La CAPJ establecerá los mecanismos para verificar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, tales como: auditorías periódicas, inspecciones planeadas del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, de las Administraciones Zonales o quien defina la Institución.

Durante el Trabajo

Art 30º. Las observaciones que surjan de las auditorías, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en instrumentos con los cuales trabaja la CAPJ y en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar.

Art 31º. La CAPJ tiene la obligación de suspender en forma inmediata la obra o faena en la que se hubiese producido un accidente fatal o grave.

Art 32º. La reanudación de la obra o faena sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador (Inspección Provincial o Comunal del Trabajo), se verifique que se han subsanado las condiciones que ocasionaron el accidente.

Finalizado el Trabajo

Art 33º. Al finalizar la obra la CAPJ, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

4.2.2. De los Contratistas

Respecto a las bases

Art 34º. El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados para su contratación en la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la CAPJ, deberá adjuntar la información solicitada en el Anexo N° 1 y 2.

Adjudicación

Art 35º. Además el contratista deberá presentar un Plan de Prevención de Riesgos del contrato al Jefe de Proyecto de la CAPJ o a quien esta designe, durante la reunión de coordinación inicial del proyecto, el que deberá contener:

Art 36º. Un Programa de prevención de riesgos, basado en las actividades de la obra y que deberá contener al menos lo siguiente:

a. **Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos**, que debe incluir la Identificación de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales correspondientes a todas las faenas del contrato, su evaluación y análisis, para establecer las medidas de la eliminación de los peligros y riesgos laborales o su reducción al mínimo. Este diagnóstico deberá ser informado por el experto en prevención de riesgos del contratista a las empresas y los trabajadores involucrados, al inicio de las labores y cada vez

que se produzca alguna modificación por cambios en las condiciones de trabajo.

b. Programa de trabajo de las actividades en materias de Salud y Seguridad en el Trabajo,

El cual deberá contener:

- **i.** Las medidas de prevención establecidas para la eliminación o control de peligros y riesgos de accidentes y enfermedades laborales identificados en la matriz de identificación de peligros y evaluación del riesgo, incluyendo los procedimientos y/o métodos de trabajo seguro, con especial énfasis en aquellas faenas de mayor riesgo de accidentes, tales como: uso de explosivos, trabajos en altura, excavaciones profundas, uso de maquinarias y equipos, izar materiales y otras.
- **ii.** Plazos en que se ejecutarán y los respectivos responsables de su implementación.
- **iii.** Las acciones de información y de formación de los trabajadores y personal de supervisión en materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos determinados en la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, del presente Reglamento.
- **iv.** Los procedimientos para la eliminación o control de peligros y riesgos.
- **v.** Planes de emergencia.
- **vi.** La investigación de accidentes.
- **vii.** Procedimientos de investigaciones de accidentes de trabajos, graves o fatales.
- **viii.** Cronograma de reuniones de evaluación y seguimiento de las actividades antes mencionadas a lo menos una vez al mes.

c. Identificación del experto en prevención de riesgos,

El experto en prevención de riesgos, estará a cargo de la implementación del plan de prevención de riesgos en las faenas del contrato. A él le corresponderá hacer cumplir con lo señalado en el presente Reglamento, participar en los trabajos de la CAPJ, tener presencia permanente en las faenas, y tener experiencia en el área de la construcción y calificación de idoneidad otorgada por el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 9 del D.S. Nº 95 de 1995 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cumpliendo además con lo siguiente:

Las categoría en que se licitó el contrato (construcción y remodelación), las características de la obra y la cantidad de trabajadores en faena, definirán la

categoría del experto en prevención de riesgos, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 10 del D.S. N°95 de 1995 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En aquellos casos en que se deba implementar el funcionamiento de un Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, y por todo el tiempo que se mantengan las condiciones que generan la obligación, este profesional deberá ser un experto profesional en prevención de riesgos contratado a tiempo completo en las faenas, independiente de la categoría del contrato o de la empresa favorecida con la adjudicación.

d. Mecanismos de coordinación,

Incluye nombres y cargos de los responsables de la empresa contratista y subcontratistas de coordinar entre ellas y con la Inspección Técnica de Obra y/o en ausencia de este último al Jefe de Proyecto de la CAPJ en las siguientes situaciones:

- **i.** Acciones de prevención de riesgos que involucre en forma simultánea a más de una empresa en las faenas del contrato
- **ii.** Atención y traslado de trabajadores lesionados en casos de accidentes.
- **iii.** Evacuación de trabajadores en caso de emergencias.
- **iv.** El acceso de distintas mutualidades a las obras, a cumplir las funciones que les corresponde.
- **v.** El acceso de los organismos fiscalizadores a las obras, a cumplir las funciones que les corresponden.
- **vi.** Implementar y aplicar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda.
- **vii.** Denuncias e Investigación de accidentes graves o fatales
- **viii.** Reuniones de Departamentos y/o Comités Paritarios de la obra.

Este Plan deberá ser dado a conocer por el experto en prevención de riesgos del contratista a todas las empresas presentes en la obra, faenas, a los trabajadores y sus representantes, así como a los comités paritarios y departamentos de prevención, debiendo contener los nombres y cargos de los responsables de la coordinación entre las distintas instancias relacionadas con las materias de seguridad y salud en el trabajo. Deberá quedar constancia por escrito de la entrega y recepción del Plan a cada empresa del contrato.

Durante el Trabajo

Art 37º. Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con la CAPJ deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también a las establecidas en la Ley N°16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos, Decretos complementarios y toda otra norma que entre en vigencia durante la misma.

Art 38º. Las empresas Contratistas deberán mantener supervisión permanente debiendo coordinar a lo menos una visita con el organismo administrador del seguro al inicio de la faena, obra gruesa y terminaciones.

Art 39º. En los contratos de construcción la Inspección Técnica de Obra, mantendrá en la obra, faena, por el tiempo que esta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, de todos los contratistas y subcontratistas que realicen o hayan realizado trabajos en el contrato, el que deberá estar disponible cuando sea requerido por el mandante o entidades fiscalizadoras, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:

a) Cronograma de actividades o trabajos a ejecutar indicando nombre o razón social de las empresas que participan o participarán en la ejecución de las obras

b) Copia de la Resolución de adjudicación del contrato y copia de los contratos que mantiene la empresa contratista con los subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios

c) De las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, debe tener los siguientes datos:

- **i.** Rut y nombre o razón social de la empresa.
- **ii.** Organismo administrador, Ley N° 16.744 a que está afiliada.
- **iii.** Nombre del encargado de los trabajos o tareas.
- **iv.** Número de trabajadores en faenas del contrato.
- **v.** Fechas estimadas de inicio y término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que realizará la empresa (contratista, subcontratistas y de servicios transitorios).
- **vi.** Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena, de cada empresa.
- **vii.** Tasas de accidentalidad, siniestralidad, frecuencia y gravedad de la empresa contratista y de los subcontratistas.

d) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faenas o servicios.

e) Copia de actas de reuniones de Comités Paritarios.

f) Informes de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley 16.744.

g) Copias de Informes o actas de inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.

h) Informes de inspecciones de expertos en prevención de riesgos de la empresa contratista, subcontratista y/o concesionaria y sus contratistas.

Art 40º. Una vez al mes, y de forma complementaria a la señalada en la Base administrativa de la licitación, el Contratista deberá entregar a la Inspección Técnica de Obra (ITO) y/o en ausencia de éste al Jefe de Proyecto CAPJ, los antecedentes que a continuación se señalan:

a) Estadística de hombres-día perdidos por accidentes del trabajo y cantidad de hombres-día ocupados durante el mes en las faenas del contrato, tanto de la empresa contratista como de las subcontratistas.

b) Comprobante de declaración y pago de cotizaciones al Organismo Administrador del Seguro.

c) Informe de investigación de accidentes realizados por el experto en prevención de riesgos de la empresa, respecto de los accidentes ocurridos en las faenas del contrato una vez a la semana. Adicionalmente, y cuando corresponda, deberá proporcionar el informe de investigación de accidente efectuado por el Organismo Administrador del Seguro.

d) Copia de las recomendaciones entregadas por los Servicios Fiscalizadores y/o el Organismo Administrador del Seguro, si las hubiere, y relación de las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

Art 41º. Las Bases de licitación o términos de Referencias prevalecerán por sobre el presente Reglamento, en todo aquello que fuere inconciliable.

Art 42º. Cada empresa contratista y subcontratista, deberá formular un Programa de Trabajo de Salud y Seguridad en el Trabajo, para sus actividades, en conformidad, con el programa de prevención de riesgos de la obra, aprobado por el representante legal de la respectiva empresa, y desarrollado en base a las directrices que en materias de seguridad y salud laboral establece la CAPJ a través del presente reglamento y las bases administrativas.

Art 43º. El experto en Prevención de Riesgos del contratista que participará en los trabajos para la CAPJ, deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5.2.2 letra C del presente reglamento, además de lo siguiente:

a) Participar en la formulación y posterior implementación del programa de prevención de riesgos que realizará la empresa durante la ejecución del contrato.

b) Deberá participar, en calidad de asesor técnico, en todas las reuniones

del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa contratista y de la faena.

c) Deberá dar a conocer a todos los trabajadores, supervisores, subcontratistas los riesgos inherentes a las distintas labores que les corresponde desempeñar.

d) Deberá realizar o coordinar acciones de capacitación y supervisar las faenas con el fin de colaborar activamente en el control de los riesgos y evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

e) Participación efectiva en terreno en la implementación, supervisión y control de medidas propuestas para evitar los riesgos de accidentes en el contrato, las actividades de coordinación y/o realización del programa de capacitación, formación y funcionamiento de Comités Paritarios, implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud cuando corresponda.

f) Será el encargado de dar a conocer en las faenas el presente Reglamento, hacerlo cumplir, recurriendo si fuere necesario a la superioridad de la empresa si no fuere escuchado, como asimismo informar y hacer cumplir las instrucciones emanadas de los organismos fiscalizadores, de la Inspección Técnica de Obra (ITO) o de los representantes del mandante, y del organismo administrador del seguro en el que se encuentra afiliada la Empresa.

g) Deberá dejar registrada su asistencia en el Libro de Asistencia, señalando horario de ingreso y salida de faenas y debe dejar establecidas por escrito las deficiencias detectadas en el recorrido por las obras y las respectivas recomendaciones sugeridas a la empresa para su corrección y el plazo dentro del cual deberían llevarse a cabo las mejoras y seguimientos respectivos.

Art 44º. En caso de que la contratación se extienda por un período superior a un mes, la empresa contratista deberá entregar a la CAPJ un informe de evaluación de las actividades de Prevención de Riesgos realizadas y los resultados estadísticos obtenidos (Tasa de Siniestralidad por incapacidades temporales, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 2 del D.S. N° 67 de 1999 y Tasa de Accidentalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.10 de la NCh436.Of2000 y/o el Índice de Frecuencia y gravedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 40) durante el período en que prestó servicios. Los cuales servirán como antecedentes para las futuras adjudicaciones a propuestas que llame la CAPJ.

4.2.3. Prohibiciones:

Art 45º. Privilegiando la seguridad del personal, la continuidad de las operaciones y la integridad de los bienes y recursos de la CAPJ, se prohíbe a todos los trabajadores las

acciones o procedimientos que se precisan a continuación:

Art 46°. Constituirán faltas leves:

a) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.

b) Fumar en lugares no autorizados especialmente para el efecto.

c) Obstaculizar de cualquier forma el libre acceso a los tableros eléctricos y a las vías de evacuación preestablecidas en los planes respectivos e intervenir los tableros eléctricos con el propósito de efectuar conexiones improvisadas y fuera de norma.

d) Dejar conectado a la red eléctrica, al término de la jornada, equipos o máquinas que usen esta fuente de energía. El Departamento de Seguridad controlará el cumplimiento de esta norma y reportará al Responsable del contrato y al departamento de prevención de riesgos las transgresiones que se detecten.

e) Usar artefactos de calor radiante tales como: estufas eléctricas, anafres, cocinas de llama abierta etc.

f) Desobedecer en forma total o parcial las instrucciones impartidas por el Departamento de Prevención de Riesgos, sea directamente o por medio de letreros de señales. Del mismo modo queda prohibido alterar o destruir señales de Seguridad, material informativo o instructivo del Departamento de Prevención de Riesgos que se instale para advertencia en lugares necesarios o carteleras dispuestas para este efecto.

g) Desarrollar trabajos, ingresar o permanecer en recintos peligrosos, de acceso prohibido o restringido a determinadas personas, sin contar con la autorización del jefe correspondiente.

h) Reemplazar por iniciativa propia a otra persona en un trabajo especializado que implique operar máquinas, sistemas o mecanismos extraños a su función habitual y para los cuales no está capacitado o autorizado.

i) Accionar, reparar o alterar mecanismos equipos, sistemas eléctricos o instrumentos, sin estar autorizado o encargado de tales operaciones.

j) Sacar, eliminar o desactivar mecanismos o instalaciones de seguridad o protección existente en las dependencias de la Empresa o de la empresa contratista o subcontratistas.

k) Correr, jugar, hacer bromas o pelear en los recintos de la Empresa.

l) Tratarse por cuenta propia o permitir que personas no autorizadas le impartan los primeros auxilios, ya que con ello, aumenta el riesgo de infecciones y agravación de su lesión.

m) Omitir información u ocultar las verdaderas causas de un accidente, a quienes practiquen la investigación del accidente.

n) Trabajar sin el correspondiente equipo de protección personal, sin las

ropas de trabajo que la empresa contratista o subcontratista le proporcione, o usar vestimentas inadecuadas.

o) Dormir en el lugar de trabajo dentro fuera de la Jornada Laboral.

p) Preparar e ingerir alimentos en los lugares de trabajo, no habilitados para tales efectos.

q) Con el fin de evitar lesiones lumbares. Se prohíbe levantar y/o transportar cargas mayores a 25 kilogramos para hombres y 20 Kilogramos para el caso de mujeres y menores de 18 años. En caso de cargas mayores a 25 Kg, se deberán usar equipos mecanizados. (Ley 20.949: Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las Cargas de Manipulación Manual)

Art 47º. Constituirán faltas graves:

a) Incumplir las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Prevención de Riesgos para Contratistas o en Contratos, Circulares o en Bases Administrativas o de este reglamento.

b) Incumplir las instrucciones de seguridad impartidas para ejecutar un determinado trabajo.

c) Romper, retirar, destruir, rayar o modificar afiches, avisos o publicaciones, de cualquier forma, que conste en las pizarras o tableros de información a trabajadores.

d) Incumplir procedimientos establecidos y considerados como seguros.

e) Ordenar efectuar trabajos exponiendo al personal y/o violando normas de prevención de riesgos.

f) Ordenar ejecutar trabajos sin haber instruido o seleccionado al personal, de acuerdo a sus conocimientos, experiencias y/o capacidades.

g) Ordenar y/o continuar los trabajos cuando se ha informado que las maquinarias están fallando, sin comprobar la gravedad que la situación pueda acarrear para el equipo y los operadores.

h) No respetar instrucciones de paralizar faenas impartidas por el Depto. de Prevención de Riesgos o el responsable de la Obra, cuando se actúe en sitios o lugares peligrosos sin tomar las medidas de seguridad para prevenir accidentes.

i) No dar cuenta inmediata de situaciones evidentes que representen un riesgo inminente y que puedan afectar la seguridad individual o colectiva de los trabajadores.

j) No informar a la Empresa la ocurrencia de accidentes en la obra o trabajo de servicio.

k) No informar de inmediato un accidente grave o fatal.

l) Negarse a informar en caso de ser testigo presencial de un accidente

con lesiones graves fatales, o falsear la información.

m) Ingresar y/o permanecer sin causa justificada en lugares peligrosos o en sectores en que la Empresa ha dispuesto prohibición de pasar o permanecer.

n) Ejecutar labores o funciones en áreas, sectores, lugares, etc., no autorizados por la Empresa que no correspondan a las que dieron lugar al contrato.

o) Ubicarse o adoptar posturas peligrosas, como por ejemplo, bajo cargas suspendidas o introducir parte de su cuerpo debajo de materiales no acuñados.

p) Impedir u obstruir las salidas de emergencia o escape.

q) Falta de orden o aseo en la obra o trabajo de servicio.

r) Operar, reparar, cambiar o accionar equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o hidráulicos, neumáticos, etc., sin haber sido expresamente autorizado para ello.

s) Efectuar revisión, mantención, lubricación, aseo o reparación en equipos en movimiento o energizados.

t) Utilizar elementos o herramientas de trabajo en mal estado. Ej.: cables de acero o sistemas de izar.

u) Soplarse el cuerpo con aire comprimido, de alta presión, oxigeno o cualquier otro fluido que pueda motivar un accidente.

v) No proporcionarle al trabajador equipo de protección personal o equipos especiales que éste necesite, y exigir su uso por parte de los trabajadores en el desarrollo de sus actividades.

w) No usar algún elemento de protección personal o hacerlo estando éstos en mal estado, inadecuados o cuya utilización desconozca

x) Inutilizar o destruir dolosamente equipos de protección personal.

y) Esmerilar o efectuar faenas de soldadura u oxicorte sin antiparras, visores o lentes de seguridad.

z) Retirar, destruir o no preocuparse de la reposición de los dispositivos de seguridad, destinados a proteger a personas, máquinas, equipos o sistemas instalados en la Empresa (incluidos equipos de extinción de incendios).

aa) Retirar protecciones a las maquinarias para efectuar mantención o reparación sin reponerlas al terminar el trabajo.

bb) Omitir tarjetas o indicadores de peligro cuando se va a intervenir equipos que pueden ser puestos en funcionamiento por otras personas.

cc) Retirar, sin corresponderle, tarjetas o indicadores de peligro de los equipos que se encuentren paralizados.

dd) Dar falsa alarma de incendio u otras situaciones de gravedad, que impliquen retrasos y distracción en el personal.

ee) Bloquear grifos, extintores o cualquier otro sistema destinado a la extinción de incendios.

ff) No contar con el número de extintores exigidos necesarios para enfrentar un amago de incendio.

gg) Entorpecer u obstruir la extinción de incendios; no respetar áreas restringidas en casos de siniestros o no permitir el ingreso de carros bomba para atacar fuegos.

hh) Fumar, hacer trabajos con llama abierta o encender fuego en lugares prohibidos por la Empresa, y en todos aquellos sectores donde haya materiales inflamables o combustibles líquidos, explosivos, etc.

ii) Exigir o permitir trabajar en altura sin andamios, existiendo la necesidad y posibilidad de instalarlos.

jj) Subir al techo de edificios, sin la autorización correspondiente.

kk) Construir andamios deficientes. Ej. : falta de baranda, superficie de trabajo insegura, materiales subdimensionados.

ll) Dejar repuestos, piezas o trozos de fierro en lugares altos, pasillos o plataformas, que al caer por vibración o movimientos sísmicos, puedan provocar lesiones a personas.

mm) Trabajar o permitir trabajar en altura sin usar debidamente el arnés de seguridad y/o equipos auxiliares de seguridad como: cuerdas de vida u otros elementos que amortigüen posibles caídas y riesgos asociados.

nn) Realizar trabajos eléctricos con personal no autorizado ni calificado.

oo) Conectarse a redes eléctricas sin tener la autorización de la Empresa.

pp) Intervenir tableros o instalaciones eléctricas no estando autorizado para ello, aunque sea de profesión electricista.

qq) Manipular reactivos químicos tóxicos sin tomar las precauciones necesarias y/o no usar equipo de protección personal.

rr) Sacar, llevar a sus domicilios o entregar a terceros, reactivos químicos tóxicos que puedan provocar daño a las personas.

ss) Usar depósitos sin rotular o envases de alimentos vacíos.

tt) Introducir bebidas alcohólicas y/o drogas al trabajo y consumirlas durante sus labores.

uu) Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o bajo el efecto de drogas prohibidas.

vv) No dar aviso a quien corresponda de la presencia de un trabajador bajo la influencia del alcohol o drogas en estado de ebriedad, cubriendo así al infractor haciéndose responsable de la situación.

ww) Portar armas de cualquier clase, en las horas y lugar de trabajo.

xx) Realizar excavaciones en terrenos que presente riesgo de accidentes por derrumbe, sin usar sistemas de fortificación.

yy) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada al vehículo o maquinarias (ej. Vehículos, motos, grúa Pluma, plataforma elevadora de tijera, mini cargador frontal).

4.2.4. Sanciones:

Art 48º. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en las bases administrativas, el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y de las normas de prevención de riesgos establecidas por la CAPJ, en que incurran los trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, será sancionado por la CAPJ, aplicando a las empresas las siguientes sanciones: amonestaciones, multas y terminación de contrato:

a) Amonestaciones escritas, para faltas leves.

b) Petición de Reemplazo del trabajador, por acumulación de 3 faltas leves o incurrir en una falta grave.

c) Aplicación de multas conforme a las bases administrativas que regulan el proceso de licitación o término anticipado del contrato, según corresponda.

d) Paralización de la obra o faena hasta que se controlen los riesgos.

e) Calificación negativa en la evaluación de la empresa.

4.3. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Art 49º. Sera responsabilidad del Contratista cumplir con las siguientes exigencias medioambientales:

a) El Contratista y/o Subcontratista, en toda tarea que realice en la CAPJ, deberá cumplir todas las disposiciones legales vinculadas al cuidado del Medio Ambiente y las impartidas en cada caso en particular por La CAPJ

b) En todas las obras, la empresa contratista y/o subcontratista deberá suministrar a la ITO y/o Jefe de Proyecto de la CAPJ, en forma previa al inicio de la actividad, toda la información sobre el uso y manipulación de las sustancias peligrosas, como así también los residuos generados como consecuencia de la obra y/o servicio contratado.

c) Todas las sustancias peligrosas que sean ingresadas por la empresa contratista a las dependencias de la Corporación deberán estar claramente etiquetadas y con su correspondiente hoja de seguridad. NO se permitirá el ingreso de recipientes o contenedores (botellas, latas, bolsas, aerosoles y/o tanques) de sustancias peligrosas que no presenten el correspondiente etiquetado de acuerdo a las normas chilenas.

El jefe de proyecto o a quien la corporación designe, se reserva el derecho de inspeccionar y verificar el contenido de los recipientes y de aprobar las condiciones de almacenamiento. El Jefe de Proyecto y/o ITO deberá informar a la empresa contratista todo incumplimiento en el que incurra con respecto a las leyes aplicables en la materia. Los incumplimientos a las normas nacionales o a las normas internas de La Corporación por parte de la

empresa contratista, provocará la no autorización al ingreso de las sustancias peligrosas, hasta que la violación a las normas no sea corregida.

d) El contratista debe informar las sustancias peligrosas, con sus correspondientes hojas de seguridad, que necesite ingresar a los recintos de La Corporación para la ejecución de los trabajos de mantenimiento, remodelación, restauración o construcción. Para tal efecto, deberán presentar tres (3) copias de las Hojas de Datos de Seguridad las que deben ser revisadas por el Jefe de Proyecto y/o ITO y/o Encargado de Prevención de Riesgos de la CAPJ.

e) Cuando sea necesario utilizar materiales o elementos cuyo uso pueda generar residuos peligrosos, el contratista deberá comunicarlo expresamente en la cotización de sus trabajos, indicando además las alternativas para el tratamiento y disposición final de los mismos según las normas vigentes.

f) El contratista, una vez comenzada la obra, deberá informar al Jefe de Proyecto cuando éste lo requiera, el origen, tipo, almacenamiento y disposición final de residuos que se produzcan como consecuencia de las tareas contratadas. El Jefe de Proyecto podrá objetar y solicitar reestudiar el manejo de los residuos.

g) Está terminantemente prohibido arrojar cualquier elemento y/o residuo al suelo, descargas de aguas lluvia, a la descarga de los baños, al mar, esteros, lagos, ríos etc.

h) Está terminantemente prohibido en las instalaciones de La Corporación, realizar la limpieza de máquinas y/o equipos del contratista que como consecuencia de ello pueda generar residuos peligrosos o contaminación del suelo. Para cualquier otro tipo de limpieza se deberá contar con la aprobación del Jefe de Proyecto y/o ITO.

i) En caso de ser necesario y con la autorización del Jefe de Proyecto y/o ITO, las tareas de lubricación de equipos y mecanismos deberán realizarse teniendo el máximo cuidado de no provocar derrames y en caso de que éstos ocurran, realizar la contención con los elementos adecuados y proceder a la limpieza y disposición de los mismos. Los costos de limpieza y disposición correrán exclusivamente por cuenta del contratista.

j) Se prohíbe el uso de agua para lavado que pueda producir arrastre de materias sólidas o contaminantes a los desagües pluviales o a los alcantarillados públicos. Si es necesario realizar esta tarea, se requiere contar con autorización previa del Jefe de Proyecto.

k) En caso de producirse un derrame, el contratista deberá comunicar en forma inmediata dicha circunstancia al Jefe de Proyecto y/o ITO y/o al personal a cargo por parte de La CAPJ presente en ese momento. Además de realizar la contención en forma inmediata, para evitar la propagación de la contaminación.

l) Para este fin, la empresa contratista debe contar con elementos adecuados para la contención, limpieza y disposición final de las sustancias derramadas.

m) La empresa contratista debe informar Jefe de Proyecto, del destino de los elementos, residuos o subproductos que puedan ser generados durante la realización de las tareas.

n) La empresa contratista será responsable de todos los gastos y costos que implique la limpieza y disposición final de residuos peligrosos que pertenezcan a su propiedad.

o) La empresa contratista deberá limpiar todo residuo de sustancias peligrosas que haya utilizado. La limpieza, reciclado y disposición final de los residuos de sustancias peligrosas deberá ser informada al Jefe de Proyecto y/o ITO.

p) En caso que el Contratista no cumpla con la obligación mencionada en el punto anterior, se considerará que la misma no ha dado correcto cumplimiento a su contrato y, como consecuencia de ello, se suspenderá el pago de la factura correspondiente.

q) Toda situación no prevista deberá consultarse con el Jefe de Proyecto y/o ITO.

4.4. REGISTRO ACTUALIZADO DE ANTECEDENTES

Art 50º. La CAPJ podrá solicitar información de la siniestralidad laboral a las empresas contratistas o subcontratistas:

a) Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;

b) Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744;

c) Inspecciones de entidades fiscalizadoras, copias de informes o actas, cuando se hayan elaborado.

Este registro deberá estar disponible, en la obra, faena o servicios, cuando sea requerido por las entidades fiscalizadoras.

5. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD

5.1. ACCIDENTE DEL TRABAJO Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL

5.1.1. Información de Incidentes, Accidente del Trabajo y/o Enfermedad Profesional

Art 51º. El Contratista deberá informar de inmediato al encargado de la Corporación, Jefe de Proyecto y/o ITO, todo accidente con daño a las personas y/o a la propiedad o enfermedad laboral con y sin tiempo perdido. Esta información debe entregarse vía teléfono y e-mail. Los trabajos quedan suspendidos hasta que el Jefe de Proyecto y/o ITO autorice su reanudación. Para esto deberá hacer llegar una investigación de incidente o accidente preliminar en un plazo de 12 horas.

Art 52º. Posteriormente, y en el plazo de 48 horas, deberá enviar el informe de investigación del hecho con sus conclusiones y recomendaciones al encargado de la Corporación, Jefe de Proyecto y/o ITO; el informe debe contener como mínimo lo siguiente:

a) El tipo de accidente (trayecto o trabajo, con o sin tiempo perdido) o enfermedad profesional.

b) Nombre completo y R.U.T. del lesionado (sí lo hay), equipo, proceso o medio ambiente.

c) Fecha y hora del accidente o incidente.

d) Fecha de nacimiento (día/mes/año) y de contratación (día/mes/año) del accidentado.

e) Nombre del supervisor del trabajador accidentado.

f) Lugar exacto del accidente (sector, área, piso).

g) Dirección del lugar donde ocurrió el accidente y/o enfermedad profesional.

h) Relato de lo ocurrido (declaración de los testigos y accidentado).

i) Análisis causal, en donde se explique claramente las causas inmediatas y básicas que lo originaron.

j) Medidas de control, que se adoptaron para evitar su repetición, su seguimiento. Esto debe ser suscrito por el Encargado del Contratista en el caso de servicios de mantención, proyectos de remodelación y/o restauración. En caso de los proyectos de construcción debe ser suscrito por el Administrador de Obra.

Art 53º. Las medidas de control son la obligación que adquiere la empresa contratista, de corregir, los elementos o condiciones que provocaron el incidente o accidente, las cuales si no son corregidas, el encargado de la Corporación o el Jefe de Proyecto tiene como facultad impedir la reanudación de las faenas. Esta situación será de total costo del contratista y no contemplará compensación alguna por parte de La Corporación.

Art 54º. El informe de accidente deberá ser entregado por escrito al encargado de la Corporación, Jefe de Proyecto y/o ITO en un plazo no mayor a 48 hrs. de ocurrido el accidente.

5.1.2. Accidentes del Trabajo con Consecuencias Graves o Fatales

Art 55º. Tanto la CAPJ, como las empresas Contratistas y Subcontratistas tienen la obligación de denunciar a las entidades fiscalizadoras respectivas, los accidentes con consecuencias graves o fatales que ocurran a sus trabajadores, en estos casos el empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la SEREMI de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos.

Art 56º. Esta denuncia se debe efectuar en formato indicado en Anexo N° 3.

Art 57º. Ante estas circunstancias la CAPJ tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo correspondiente, se verifique que se han subsanado las condiciones que ocasionaron el accidente.

5.2. ÁREAS DE TRABAJO

Art 58º. El Contratista, antes de iniciar una obra y/o servicio, deberá interiorizarse de los riesgos que presentan el área y sector donde se desarrollarán las faenas. Con este fin, deberá solicitar antecedentes y asesoría técnica al Jefe de Proyecto y/o ITO.

Art 59º. Su personal deberá transitar sólo por áreas o zonas de trabajo donde realiza sus tareas o las que dan acceso a éstas, como también limitarse estrictamente a ocupar las áreas o sectores que le fuesen asignados para la realización de sus trabajos. Cualquiera otra área que desee ocupar, deberá contar con la autorización respectiva del Jefe de Proyecto y/o ITO.

5.3. TRABAJOS EN DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y FUERA DEL HORARIO ADMINISTRATIVO DE LA CAPJ

Art 60º. El Contratista que por razones de emergencia o programación de obra y/o servicio, tenga que ejecutar trabajos en días sábados, domingos y/o festivos, deberá comunicar dicha situación al encargado de la Corporación o al Jefe de Proyecto, además del listado del personal, a fin de permitir el ingreso de estos por parte del personal de seguridad y/o Gendarmería en el caso de tratarse de actividades de mantención y/o remodelación. Por otra parte, el contratista a cargo de un proyecto en construcción deberá comunicar dicha situación al Jefe de Proyecto y/o ITO, además de entregar el listado del personal al personal de seguridad a fin de permitir el ingreso de estos a la obra o faena y coordinará con el departamento de prevención

de riesgos las medidas preventivas para dicha actividad.

Art 61º. Esta comunicación será entregada a más tardar a las 14:00 hrs. del día viernes, o el día anterior al festivo que corresponda, al encargado de la Corporación, Jefe de Proyecto y/o ITO el cual lo remitirá al personal de seguridad y/o Gendarmería, según corresponda.

Art 62º. Si por efecto del trabajo, es necesario trabajar fuera del horario administrativo de La Corporación, se debe presentar una solicitud al Jefe de Proyecto a lo menos con 24 horas de anticipación al trabajo, en la que se indiquen las razones para trabajar en ese horario o días. El Jefe de Proyecto evaluará la situación y autorizará o rechazará la solicitud.

5.4. ASEO E HIGIENE PERSONAL

Art 63º. El Contratista debe controlar el aseo y presentación personal de sus trabajadores, así como su correcta presentación.

El control de estas disposiciones, lo realizará la Empresa Contratista.

5.5. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art 64º. Es obligación del contratista proporcionar todo el equipo de protección personal a los trabajadores a su cargo, como también todos aquellos equipos, accesorios e implementos de protección personal adicionales y especiales, adecuados a las condiciones de riesgo específico, que pudiere presentarse en el desarrollo de la obra o servicio.

Art 65º. El contratista deberá dotar y obligar el uso en TODO MOMENTO de los equipos de protección personal a todos sus trabajadores desde el primer día de trabajo. El no cumplimiento de esta disposición será causal para ordenar el retiro de las obras a aquellos trabajadores que no cuenten y/o no usen sus equipos de seguridad completos.

Art 66º. Todos los aparatos, equipos y elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se utilicen en dependencias de La Corporación, sean ellos de procedencia nacionales o extranjera, deberán estar certificados por instituciones, laboratorios o establecimientos Chilenos autorizados para este efecto, de acuerdo al Decreto Supremo N°18 del 23 de Marzo

de 1982.

Art 67º. En lugares donde haya gases tóxicos, irritantes o polvo, deberán usarse mascarillas con filtros adecuados.

Art 68º. En los lugares y trabajos con nivel de ruido sobre los 80 dB, o donde el Jefe de Proyecto lo exija, se deberá usar como elemento de protección, fonos antirruidos del tipo que va puesto sobre el casco, sin partes metálicas. Cualquier protección auditiva diferente al recomendado, debe ser autorizada por el Asesor en Prevención de riesgos de la Empresa Contratista y visado por el Jefe de Proyecto.

Art 69º. Se debe usar los correspondientes arnés de cuerpo entero cuando se trabaje sobre un metro ochenta centímetros (1,8 mts.) por encima del nivel de suelo o cuando se trabaje a menos de un metro ochenta centímetros (1,8 mts.), pero exista el riesgo de que se produzca una eventual caída.

Art 70º. En caso que en la ejecución de las obras o servicios se deba manipular cargas, el Contratista se obliga a proporcionar a su personal los medios mecánicos para la manipulación de cargas y evitar la manipulación manual de la misma. Si se hace imprescindible realizar la manipulación de carga manual, el contratista debe tomar las medidas del caso, entregar las condiciones adecuada de higiene y seguridad y los implementos necesarios que permitan prevenir o minimizar las consecuencias de un accidente o enfermedad profesional. En todo caso en aquellas labores en la cual la manipulación manual de cargas se hace inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, los trabajadores del contratista habilitados para realizar esta labor no deberán operar cargas superiores a 25 kilos.

5.6. SEÑALES Y LETREROS DE ADVERTENCIA

Art 71º. Toda vez que las condiciones de trabajo así lo requieran, el Contratista deberá disponer de las señalizaciones, barreras y protecciones correspondientes en donde se requiera y será el Departamento de Prevención de Riesgos del Contratista en los proyectos en construcción de la CAPJ, el encargado de identificar, solicitar y verificar que según el tipo de riesgo o peligro en la obra se disponga de la señales, barreras y protecciones correspondientes, siendo responsabilidad de este poner en conocimiento del Jefe de Proyecto y/o ITO el no cumplimiento de lo antes señalado.

Art 72º. Sin perjuicio de esto, el procedimiento de trabajo para esta actividad en el

caso de contratos de mantención, remodelación y/o restauración será:

El supervisor del Contratista notificará al encargado de la Corporación o al Jefe de Proyecto la instalación de cintas de peligro, carteles u otros avisos que indiquen el trabajo que se realiza. El Supervisor de la empresa Contratista será responsable de instalar todas las cintas y señalizaciones necesarias para salvaguardar a todos los individuos, tanto los trabajadores de la empresa contratista como a los funcionarios y público en general de Cortes, Juzgados y La Corporación durante la ejecución de los trabajos.

Se requieren cintas de peligro o barandas u otras medidas preventivas alrededor de las excavaciones, vanos, shaft, o aberturas en los pisos, techos, plataformas elevadas, alrededor de ciertos tipos de trabajos en altura, cada vez que sea necesario alertar a la gente acerca de la posibilidad de objetos que puedan caer; los mismos deberán identificar los tipos de riesgos.

Art 73º. El personal del contratista tiene la obligación de respetar las señalizaciones de prevención y de prohibición. El no respetar las señales de peligro ubicadas en los distintos lugares de las instalaciones de La Corporación, podrá causar la suspensión del contrato correspondiente

5.7. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art 74º. El Contratista mantendrá por cuenta propia los equipos contra incendios portátiles requeridos para la ejecución de la obra y/o servicio. Estos deberán ser de tipo, calidad y cantidad adecuados al tipo de fuego según lo establecido en el D.S. N° 594/99 MINSAL.

5.8. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO Y LISTAS DE CHEQUEO

Art 75º. Tanto la CAPJ como las empresas Contratistas y Subcontratistas deberán proceder según lo indicado en los Procedimientos de Seguridad y/o Listas de Chequeo, los cuales se determinarán según la criticidad de las actividades a realizar en una obra o faena. La criticidad de una actividad desde la mirada de la prevención de riesgos profesionales se deberá evaluar en una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (MIPER-IPER), la cual se desarrollará por el contratista o subcontratista siendo aprobado por su representante legal y entregada posteriormente a la ITO y/o en su ausencia al Jefe del Proyecto de la CAPJ, para su revisión.

Art 76º. Si la MIPER como medida preventiva indica unos procedimientos de seguridad y/o listas de chequeo para una actividad determinada de una obra o faena será responsabilidad del contratista o subcontrato entregar el documento a la ITO. Por otra parte el Experto en Prevención de riesgos profesionales del contratista deberá velar por el cumplimiento de dicho procedimiento.

Art 77º. Dentro de las actividades críticas a los menos se deben considerar:

a) Trabajos en altura física (andamios)
b) Trabajo grúas torre (izaje de material)
c) Trabajos con hormigón
d) Trabajos socalzado
e) Riesgos eléctricos
f) Tareas críticas con exposición a sílice
g) Tareas críticas con exposición a ruido ocupacional
h) Combustibles y gases comprimidos
i) Excavaciones
j) Compresores de aire
k) Esmeriles
l) Sustancias peligrosas
m) Trabajos de soldadura
n) Trabajos en espacios confinados
o) Maquinaria pesada
p) Limpieza de fosas sépticas o cámaras de alcantarillado
q) Prevención de incendios
r) Otros (atingentes a los riesgos de la Empresa).

Se cuenta con una lista de chequeo para obras en construcción emanada del SEREMI (Anexo N° 4), donde se hace un control de la documentación y fiscalización en terreno requerida para el buen funcionamiento de esta.

Además, se dispone de una lista de control para condiciones de seguridad en obras de construcción (Anexo N° 5), cuyas actividades a verificar en terreno son: seguridad industrial, andamios tubular metálico, andamio en volado, pilas de socalzado, excavaciones, instalaciones eléctricas provisionales, emergencias, elementos de protección personal, trabajos de soldadura y oxicorte, higiene industrial, herramientas eléctricas y maquinaria menor, maquinaria mayor y movimiento de tierras e instalación de faenas

6. DISTRIBUCIÓN

Art 78º. La distribución del presente Reglamento se efectuará de la siguiente forma:

a) Un ejemplar al Contratista y Subcontratistas previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios.

b) Una copia se deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda. Este registro deberá estar actualizado junto con los otros registros de antecedentes, en papel y/o soporte digital.

ANEXOS

ANEXO 1 Requisitos de prevención de riesgos para empresas contratistas y subcontratistas

ANEXO 2 Comprobante de recibo del reglamento de prevención de riesgos para contratistas

ANEXO 3 Formulario de notificación inmediata de accidente del trabajo fatal o grave (Formato del Ministerio de Salud).

ANEXO 4 Lista de chequeo obra en construcción (seremi)

ANEXO 5 Lista de control para condiciones de seguridad en obras de construcción

ANEXO N° 1

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA					
DIRECCIÓN					
TELÉFONO	FAX			CASILLA	
e-mail			COMUNA		
REPRESENTANTE LEGAL					
GERENTE GENERAL					
ACTIVIDAD ECONÓMICA					
RUT			N° DE TRABAJADORES:		
Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744					

2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.

2.2. La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherido.

2.3. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.

2.4. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

2.5. La Empresa Contratista deberá adjuntar:

- Copia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, cuando corresponda.
- Copia de carta presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el SEREMI y Dirección del Trabajo.
- Plan de prevención de riesgos
- Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos según ítem presupuesto.
- Curriculum asesor en prevención de riesgos, cuando corresponda.
- Número de registro acreditación ante el SEREMI del asesor en prevención de riesgos, cuando corresponda.

ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / Nc: No corresponde

		SI	NO	NC
1	La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?			
2	La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?			
3	La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?			
4	La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?			
5	La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?			
6	La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?			
7	La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales?			
8	La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?			
9	La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?			
10	La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?			
11	La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realiza?			
12	El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?			
13	La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?			
14	La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?			
15	La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas?			

Observación:
En el caso que la empresa contratista no cuente con alguno de los puntos se dará un plazo de 48 hrs desde notificadas las observaciones para que entregue la documentación faltante, cualquier otro antecedente que complemente los datos antes solicitados, puede ser adjuntado a este anexo.

ANEXO N° 2

COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por *(nombre de la Empresa)* y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE	
REPRESENTANTE	
CARGO	
FIRMA	
FECHA	
REGIONAL	

ENTREGADO POR	
CARGO	

ANEXO N° 3

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL O GRAVE (Formato del Ministerio de Salud)

Fecha de la Notificación:

Marque con una cruz el tipo de accidente	
Accidente Fatal	
Accidente Grave	

I. Datos de la Entidad Empleadora

1. Nombre Empresa o Razón Social			
2. Rut Empresa			
3. Dirección Casa Matriz	(Calle, N°)		
	Comuna		Región
4. Teléfono Casa Matriz	Código Área	Número	

Datos del Accidente

5. Nombre del o los accidentados			
6. Fecha del Accidente		7. Hora del Accidente	
8. Dirección Lugar del Accidente	(Calle, N°)		
	Comuna		Región
9. Teléfono Lugar del Accidente			

Breve Descripción del accidente. Señale a lo menos la actividad que se encontraba realizando el trabajador, cómo se produjo el accidente y la lesión que provocó

. Datos del Informante

10. Nombre	
11. Rut	
12. Cargo	

Organismo Administrador al que se encuentra adherida la empresa

13. Nombre	

ANEXO N° 4

LISTA DE CHEQUEO OBRA EN CONSTRUCCIÓN

Para uso en Obras del Poder Judicial

El presente documento ha sido elaborado a partir del modelo de chequeo para Construccion, recomendado por la Seremi Metropolitana de Salud, disponible en su sitio Web en los formularios del material de apoyo a las gestiones en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional en Obras de construcción. http://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2014/08/Lista-chequeo-constructora-2016.pdf

I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Razón Social:		Rut:	
Representante Legal:		Rut:	
Dirección Obra:		Comuna:	
Dirección Casa Central:		Comuna:	
Administrador de Obra:	Correo:		
N° Celular:	Fecha inicio obra :	Fecha termino obra:	
Experto Obra:	N° Registro:		Categoría:
N° Celular:	Correo:		

N° Trab. en obra	Hombre	Mujeres	Descripción de la etapa de construcción:		
Principal			Demolición ____	Excavacion ____	Fundaciones: ____
Contratistas			Pavimentacion ____	Obra Gruesa ____	Terminaciones: ____

Mutualidad:	CAD:	Fecha Visita:

II. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

	A.- DEPARTAMENTO PREVENCIÓN - COMITÉ PARITARIO	SI	NO	N/A
1	Cuenta con registro de entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seg. actualizado e incorporando todos los riesgos			
2	Cuenta con registro de inducción de todos los riesgos asociados y medidas preventivas para trabajadores propios y contratistas			
3	Cuenta con Comité Paritario de Faena, con curso en prevención de riesgos, se reúne una vez al mes, mantiene actas de reuniones y se cumple con los acuerdos, según D.S. 76 y D.S. 54.			
4	Comité Paritario cuenta y cumple con un cronograma de trabajo, considerando las funciones mínimas que debe desarrollar, incluye actividades relacionadas con sílice, ruido laboral y trabajos en altura.			
5	Cuenta con Depto. de Prevención de Riesgos de Obra, dirigido por un experto en P.D.R. según D.S. 76.			
6	Trabajadores de subcontrato son incluidos en acciones de prevención de la empresa principal.			

	B.- PROCEDIMIENTO Y E.P.P.	SI	NO	N/A
7	Existen y se controla el cumplimiento de los procedimientos de trabajo por escrito para:			
	- Trabajo con Grúas Torre			
	- Excavaciones			
	- Trabajo c/ Hormigón			
	- Socalzado			
	- Riesgo Eléctrico			
	- Instalación y retiro de moldaje.			
8	Se ha capacitado a los trabajadores en los procedimientos de trabajo seguro.			
9	Cuenta e implementa un procedimiento para la adecuada selección, compra, recepción, entrega, sustitución, mantención, uso, almacenamiento, capacitación y disposición final de los elementos de protección personal, incluyendo las Guías de Selección y Control de Protección Respiratoria, Auditiva y SPDC del ISP.			
10	Los EPP cuentan con certificación de calidad (ISP).			
11	Existe registro de entrega y recambio de los EPP y su respectiva CAPACITACION teórico y práctico.			

	C.- FAENAS ESPECIFICAS	SI	NO	N/A
12	Existe registro de verificación de condiciones generales de seguridad previo al inicio de cada jornada, en particular los trabajos en altura (andamios, plataformas, excavaciones, otros)			
13	**Trabajo en Andamios**: Cuenta con memoria de cálculo que garantice la resistencia de la estructura para el montaje y uso de andamios, firmado por un profesional competente en la materia.			
14	Cuenta e implementa un procedimiento para armado, uso y desarmado de andamios.			
15	Existen registros de capacitación en uso armado y desarme de andamios.			
16	**Pantalla de protección NCh 2458.Of99:** Cuenta con memoria de cálculo confeccionadas por profesional competente.			
17	Cuenta con procedimiento para instalación, retiro y mantención de las pantallas de protección.			
18	**De las Excavaciones (cualquier tamaño)**: Existe estudio de mecánica de suelos con estudio de calicatas (Sobre 2 metros de altura de la excavación, a excepción de suelos arenosos).			

D.- SEGURIDAD INDUSTRIAL - MAQUINAS Y EQUIPOS		SI	NO	N/A
19	**De la Instalación Eléctrica NCh350.Of2000:** El proyecto de la instalación eléctrica provisoria, se encuentra aprobada por la autoridad competente S.E.C.			
20	La ejecución y mantención de la instalación eléctrica es supervisada por un técnico autorizado.			
	Máquinas y equipos: Cuenta con Grúa Torre, indique cuántas _____			
21	Grúa torre cuenta con ITET.			
22	Operador de la grúa cuenta con capacitación sobre:			
	- Procedimientos de trabajo			
	- Conocimientos de mantención			
	- Otros :_____			
23	Operador de la grúa cuenta con examen ocupacional , incluye			
	- Condiciones psicosomáticas			
	- Examen de altura			
	- Test psicotécnico			
24	La grúa cuenta y cumple con Programa de Mantención			
25	Existe rigger o señalero para la operación de grúa, cuenta con curso aprobado para desempeñar dicho cargo.			
	Cuenta con Elevador de Plataforma, indique cuántos _____			
26	Operador se encuentra calificado y cuenta con capacitación, indique tópicos			
	- Procedimientos de trabajo			
	- Mantención			
	- Otros :_____			
27	Existe y cumple Programa de mantención			
28	En caso de existir extensiones de plataforma estas cuentan con memoria de calculo de resistencia.			
	Cuenta con Equipos de Movimiento de Tierra, indique cuántos _____ y tipo_____			
29	Equipos en buen estado y revisión técnica al día.			
30	Conductores de maquinaria rodante, poseen licencia de conducir clase "D".			

E.- HIGIENE INDUSTRIAL Y EMISIONES		SI	NO	N/A
31	Evaluaciones Ambientales: Existe exposición a alguno de los siguientes agentes:			
	- Humos metálicos			
	- Gases de Combustión			
	- Solventes			
	- Iluminación			
32	Se han realizado evaluaciones de estos agentes y se cumple con las recomendaciones de los informes emitidos por O.A.L.			
33	Existen evaluaciones médicas efectuadas a los trabajadores expuestos a los agentes de riesgos señalados anteriormente.			

III. FISCALIZACIÓN EN TERRENO

F.- SANEAMIENTO BASICO		SI	NO	N/A
34	Comedor reglamentario (mesones y sillas material lavable, sistema de refrigeración, piso sólido y de fácil limpieza, aislamiento de áreas de trabajo, sistema de protección que impida el ingreso de vectores, etc.)			
35	Cuenta con lavaplatos y suministro de agua potable para el aseo de manos y cara.			
36	Servicios higiénicos/Baños Químicos en cantidad y estado reglamentarios, separados por sexo.			
37	Duchas poseen agua caliente.			
38	Cuenta con sala de vestir : uso exclusivo y separado por sexo.			
39	Casilleros en buen estado y en número suficiente (lockers).			
40	Servicios higiénicos, duchas, vestidores, comedor y pasillos se encuentran libres de basuras y aseados.			

G.- ALMACENAMIENTO		SI	NO	N/A
	Almacenamiento de Productos Químicos (desmoldantes, adhesivos, pinturas, etc.): Se almacenan en obra productos químicos.			
41	Almacenamiento en lugar: señalizado, con acceso restringido, con extintor contra incendio y de material incombustible.			
42	Lugar de almacenamiento de productos químicos tiene piso impermeabilizado y control de derrames.			
43	Los productos químicos están etiquetados en español y se encuentran con sus hojas de seguridad a la vista.			
44	Se encuentran en sus envases originales, etiquetados y en buen estado (D.S. N°78)			
	Almacenamiento de Materiales áridos, hierros y escombros: Se almacenan en obra.			
45	Los acopios de materiales áridos tienen zona reservada (exclusiva).			
46	Los acopios de tubos o elementos que rueden, cuentan con fijación que impida su deslizamiento.			
47	Existe zona definida para acopio de escombros (encarpado o en contenedores).			

H.- SEGURIDAD INDUSTRIAL		SI	NO	N/A
48	**De la Instalación Eléctrica Nch 350.Of2000:** Existen tableros eléctricos móviles, para distribución en la obra, con interruptores termo magnético, diferencial, tapa y puerta y con señalización de riesgo eléctrico.			
49	Se utilizan enchufes de tipo industrial en herramientas y extensiones.			
50	Extensiones eléctricas se encuentran canalizadas por vía aérea y con presencia de doble aislación.			
51	Cuenta con extensiones eléctrica, con enchufes en buen estado y no sobrecargado, sin uniones o derivaciones aisladas en forma deficiente.			
52	**De los Elementos de Protección Personal**: E.P.P. adecuados al riesgo, en buen estado y los trabajadores los utilizan correctamente.			
53	**De la Señalización de la Obra y vías de escape:** Está señalizada la entrada a la obra, se encuentra delimitada y con control de las zonas de circulación de vehículos y peatones con la señalización correspondiente.			
54	Existe señalización de uso obligatorio de elementos de protección (casco, calzados de seguridad, guantes, etc.)			
55	Existe señalización de prohibido fumar en las instalaciones.			
56	Existe señalización de advertencia por presencia de camiones y velocidad máxima de tránsito vehicular.			
57	Existe señalización de vías de escape, salidas de emergencia y zonas de seguridad.			
58	Existe señalización de los riesgos propios de la actividad en las zonas de peligro.			

I.- MAQUINARIAS Y EQUIPOS		SI	NO	N/A
	Cuenta con Grúa Torre			
59	Escala de acceso a la cabina, cuenta con descansos, respaldo de seguridad y/o línea de vida vertical si corresponde.			
60	La grúa cuenta con letrero que indique: _Marca y modelo _Longitud máxima Carga máxima en punta Carga máxima de levante			
	Cuenta con Elevador de Plataforma, indique cuántos _____			
61	El operario utiliza los E.P.P. acordes al riesgo de caída de altura. (línea de vida vertical, independiente y arnés con deslizador acorde a línea de vida).			
62	Montacargas cuenta con el total de la superficie cubierta, entre la plataforma y la estructura (acceso edificio).			
63	Perímetro de la plataforma se encuentra protegido en su totalidad con doble baranda y rodapiés (elementos originales).			
64	Mástiles se encuentran protegidos en sector de plataforma.			
65	Cuenta con letrero que indique: Altura máxima de levante Carga máxima de levante Uso exclusivo materiales			
	Cuenta con Equipos de Movimiento de Tierra, indique cuántos _____ y tipo _____			
66	Equipos de movimiento de tierra cuentan con alarma audio visual.			
67	Están protegidas las partes móviles y transmisiones de maquinarias y se encuentran en buen estado de conservación.			

J.- EXCAVACIONES (cualquier tamaño)		SI	NO	N/A
68	Se entiban las zanjas con profundidad superior a 1,2 m, cuando no existe un estudio de mecánica de suelos que indique lo contrario (madera; hormigón proyectado con malla acma).			
69	Se colocan rodapiés o similares para evitar caídas de objetos.			
70	Se señaliza la presencia de zanjas o excavaciones.			
71	El borde de la excavación se encuentra libre de todo material que signifique caída de materiales y riesgo de atrapamiento (la mitad de la altura de la excavación con 0,5 m mínimo medidos desde el borde de ella).			
72	Si la excavación se realiza mediante pala mecánica o retroexcavadora, se establece una zona de seguridad superior a 1.5 m al radio de giro de la maquinaria pesada.			
73	Excavación cuenta con cierre, baranda u otra defensa adecuada para riesgo de caída a distinto nivel, con cálculo de resistencia por un profesional competente.			
74	En caso de no existir rampa, cuenta con escalas o escaleras de acceso, según NCh351.			

K.- ANDAMIOS		SI	NO	N/A
	Cuenta con faenas en andamios (indique tipo _____ Cantidad _____ N° de pisos _____)			
75	Se manejan criterios de capacidad de soporte de los andamios y se encuentran señalizados (kg., número de personas por plataforma de trabajo y estructura, según memoria de cálculo.			
76	Está señalizada la condición del andamio (apto o no apto para su uso).			
77	Plataformas en volado, andamios y pasarelas están protegidas con rodapiés, doble baranda y superficie antideslizante			
78	Pie derechos apoyados en base sólida, asegurando verticalidad de la estructura (para andamios fijos).			
79	El anclaje del andamio está unido a la estructura, cuerpo por medio.			
80	Andamios de fachada se encuentran con doble baranda y rodapiés en todo su perímetro.			
81	En andamios instalados en muros ciegos, existe baranda en todo su perímetro (separación mayor a 25 cm. entre andamio y muro).			
82	Andamios se encuentran con la totalidad de sus dispositivos originales (chavetas, crucetas, etc.).			

L.- DE LAS FAENAS EN ALTURA (sobre 1,8 m de altura)		SI	NO	N/A
83	Trabajos en altura se realizan con pantallas perimetrales y redes de seguridad.			
84	Sistema de Protección de las pantallas y redes perimetrales se encuentran instaladas a no más de 7 metros desde la losa de avance.			

.

86	Se protegen vanos (caja escala, foso ascensor y perímetros) con protección rígida y/o línea de vida, con cálculo de resistencia por un profesional competente.			
87	Líneas de vida se encuentra anclada a la estructura de la construcción, con fijaciones según normativa.			
88	Se encuentra señalizado el riesgo de caída a distinto nivel y la necesidad de uso de EPP específicos en las zonas de peligro.			

M.- OTRAS MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD		**SI**	**NO**	**N/A**
89	Escalas de mano en buen estado, afianzadas, se encuentran proyectadas sobre punto de apoyo (1 m mínimo).			
90	Las superficies de trabajo permanecen limpias y sólo con los materiales en uso.			
91	**Control de incendio:** Aplica SÓLO para actividades al interior de la faena que tienen riesgo: pegado de alfombras, techos, etc. e instalaciones de faenas y bodegas			
92	Extintores en cantidad suficiente para carga combustible.			
93	Extintores bien ubicados, señalizados y con su mantención al día.			

IV. FISCALIZACIÓN ESPECÍFICA

Q.- SELECCIÓN Y CONTROL DE E.P.P. CAÍDA DE ALTURA (según Guía Técnica N° 3 del I.S.P.)		**SI**	**NO**	**N/A**
94	Trabajadores se encuentran capacitados en procedimiento de trabajo en altura que incluya: riesgos asociados y medidas de control (protecciones colectivas).			
95	Trabajadores en altura utilizan correctamente elementos de protección para riesgo de caída (Arnés con doble cabo de vida, arnés con deslizador).			
96	Se realiza inspección especifica de los Sistemas Personales para Detención de Caídas (SPDC).			
97	Se realiza la selección y entrega de los arneses de acuerdo al riesgo, talla y características de acuerdo a la labor y con su registro correspondiente.			
98	Se realiza capacitación inicial y periódica en el uso y cuidado de los SPDC, con desarrollo de contenidos mínimos según punto 4.3 de la Guía Técnica N°3 del I.S.P. (Ajuste correcto, inspección, almacenamiento, limitaciones del uso, etc.)			
99	Arneses de seguridad cuentan con certificación de calidad o proveedor se encuentra en el registro de fabricadores e importadores de Epp del ISP			
100	Arneses de seguridad disponen de etiquetas con la información correspondiente (año de fabricación, identificación del fabricante o proveedor, N° de partida, serie o marcado, etc.)			
101	Sistema de anclaje es independiente de cualquier anclaje que vaya a ser usado para suspender o soportar plataformas de trabajo y de plataformas provisorias y cumple con la normativa.			
102	Existe plan de emergencia en caso de accidente de caída de altura con rescate de trabajadores que queden suspendidos de su SPDC y los trabajadores están capacitados en que hacer en caso de quedar suspendidos de su SPDC.			
103	Existe brigada de emergencia capacitada en rescate de víctimas que queden suspendidas de su SPDC.			

N.- RADIACIÓN ULTRAVIOLETA DE ORIGEN SOLAR (1° de Septiembre al 31 de Marzo o índice UV superior a 6)		**SI**	**NO**	**N/A**
104	Se difunde Guía Técnica de radiación ultra violeta de origen solar.			
105	Se informa a los trabajadores sobre los riesgos específicos de exposición laboral a radiación UV de origen solar y sus medidas de control.			
106	Empresa cuenta con programa de protección, prevención y capacitación teórico-practico, contra la exposición ocupacional a radiación UV de origen solar.			
107	Cuenta con señalización de los niveles de radiación Ultravioleta (indicado por la Dirección Meteorológica de Chile).			
108	De los elementos de protección personal para protección UV			
	- Gorros con protección de cara y cuello (legionario)			
	'- Usa ropa protectora adecuada			
	- Gafas certificadas, con filtro UV			
	- Filtro solar con FPS igual o mayor a 30 y PPD igual o mayor a 4			
	- Otros E.P.P. acordes a los riesgos específicos			
109	Existen áreas de descanso con protección contra radiación solar (techo, malla, carpas, otros).			

O.- PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO Y SALUD DE LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A SILICE.		**SI**	**NO**	**N/A**
110	Se realizó difusión del protocolo a los trabajadores, comités paritarios, sindicatos y supervisores.			
111	Se efectúan mediciones ambientales cualitativas (Vigilancia Ambiental).			
112	Se efectúa vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a sílice.			
113	Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo o Programa de Prevención de Riesgos tiene incorporado los contenidos obligatorios según normativa vigente, que están definidos en las Directrices Específicas sobre Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, para empresas con exposición a sílice, promovidas por la OIT y de los Ministerios de Salud y Trabajo.			
114	Se efectuó la difusión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, con la incorporación de los contenidos obligatorios según normativa vigente, definidos en las Directrices Específicas sobre Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, para empresas con exposición a sílice, promovidas por la OIT y de los Ministerios de Salud y Trabajo.			
115	Existe programa de protección respiratoria, considerando todos los agentes de riesgo químicos, (Guía Técnica N°2 del ISP) y su difusión a los trabajadores, comités paritarios, sindicatos y empleadores.			

.

116	Se observan ausencia de emisiones fugitivas de material particulado (carga y descarga de escombro, corte y/o pulido, etc.)			
117	Cuenta con aplicación de medidas de control Ingenieril.			
118	Cuenta con aplicación de medidas de control Administrativas (Existe cabina de aspirado, señalizado riesgo sílice y uso protección respiratoria, capacitación sobre el riesgo, efectos en la salud y medidas preventivas, procedimientos de trabajo seguro, procedimiento de humectación con registro diario de ejecución, etc.)			
119	Cuenta con aplicación de medidas de protección respiratoria, se capacita teórico y práctico a los trabajadores y supervisores en el uso, cuidados, mantención, almacenamiento y pruebas de ajuste de los elementos de protección respiratoria. Trabajadores saben el correcto uso de sus E.P.P.			
	Número de trabajadores: Expuestos Ruido_____ Vigilancia_____ Examen Alterado_____ Enf. Prof._____			

P.- PROTOCOLO DE EXPOSICION OCUPACIONAL A RUIDO		**SI**	**NO**	**N/A**
120	Se realizó difusión del Protocolo de exposición a ruido (PREXOR) a los miembros del comité paritario, los dirigentes sindicales, trabajadores, prevencionista y empleadores.			
121	Acta se envío a la Seremi de Salud R.M. y a la Inspección del Trabajo correspondiente.			
122	Se efectúan mediciones ambientales cuantitativas (informe de evaluación cuantitativa de ruido laboral).			
123	Se efectúa vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos a Ruido ocupacional con audiometría realizada.			
124	Cuenta con Sistema de Gestión para la vigilancia de los trabajadores expuestos ocupacionalmente a ruido. (según PREXOR) y su difusión a los trabajadores, integrantes de comité(s) paritario(s), prevencionista, integrantes de sindicatos y empleadores.			
125	Cuenta con un cronograma de actividades para la implementación del Sistema de Gestión, mencionando fechas y responsables de su implementación.			
126	Existe programa de protección auditiva, (según Guía Técnica N°1 del I.S.P.) y su difusión a los trabajadores, prevencionista, comités paritarios, sindicatos y empleadores.			
127	Cuenta con aplicación de medidas de control Ingenieril.			
128	Cuenta con aplicación de medidas de control Administrativas (señalizado riesgo ruido y uso protección auditiva, capacitación sobre el riesgo, efectos en la salud, medidas preventivas, procedimientos de trabajo seguro, etc.)			
129	Cuenta con aplicación de medidas de protección auditiva, se capacita a los trabajadores y supervisores en el uso, cuidados, mantención, almacenamiento y disposición final de los elementos de protección auditiva. Trabajadores saben el correcto uso de sus E.P.P.			
	Número de trabajadores: Expuestos Ruido_____ Vigilancia_____ Examen Alterado_____ Enf. Prof._____			

R.- PROTOCOLO DE VIGILANCIA PARA TRABAJADORES EXPUESTOS A FACTORES DE RIESGO DE TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS DE EXTREMIDADES SUPERIORES RELACIONADOS CON EL TRABAJO		**SI**	**NO**	**N/A**
130	El empleador evalúa los factores de riesgo asociados a trastornos musculoesqueléticos de las extremidades superiores presentes en las tareas de los puestos de trabajo de su empresa.			
131	El empleador elimina o mitiga los riesgos detectados, para lo cual cuenta con un programa de control, el que elaborará utilizando para ello la metodología señalada en la Norma Técnica referida.			
132	El empleador deberá informar a sus trabajadores sobre los factores a los que están expuestos, las medidas preventivas y los métodos correctos de trabajo pertinentes a la actividad que desarrollan. Esta información deberá realizarse a las personas involucradas, cada vez que se asigne a un trabajador a un puesto de trabajo que implique dichos riesgos y cada vez que se modifiquen los procesos productivos o los lugares de trabajo. La información a los trabajadores deberá constar por escrito y contemplar los contenidos mínimos establecidos en D.O. 22.02.2011 la referida Norma Técnica del Ministerio de Salud, dejando constancia de su realización.			

ANEXO N° 5

LISTA DE CONTROL PARA CONDICIONES DE SEGURIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Gerencia de Prevención de Riesgos ACHS/ Codigo XXX/Versión 2.0

Nombre Empresa	
N° Afiliado	
Nombre Obra	
Dirección	
Nombre contacto	
Etapa de la obra	
Fecha de visita	/ /

Instructivo: La presente lista de control, tiene por objeto identificar los potenciales peligros presentes en la obra visitada, siendo necesario llenar con cruces (X) el estado de cada consulta.

SI :Si cumple con las condiciones.
NO :No cumple con las condiciones o lo hace en forma deficiente.
NA :No aplica la evaluación del item.

RESUMEN CUMPLIMIENTO FINAL	-

	ACTIVIDAD		CUMPLIMIENTO		
1	**SEGURIDAD INDUSTRIAL**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
1,01	Rampas y carreras en buenas condiciones. (Estructura de apoyo, estabilidad y calidad de los materiales.)				
1,02	Vías de circulación ordenadas y despejadas.				
1,03	Iluminación de lugares de trabajo.				
1,04	Escalas de mano afianzadas y que sobrepasen a lo menos 1m del punto de apoyo superior. (No pino)				
1,05	Superficies de trabajo resistentes, estables, amarradas, sin deformaciones evidentes y ordenadas.				
1,06	Señalización de las áreas de riesgos. (Desniveles, descarga de materiales, montacargas, grúa, etc.)				
1,07	Cámaras de Alcantarillado Tapadas.				
1,08	Rotulación de recipientes de líquidos peligrosos.				
1,09	Protección de caja escalera en cada nivel de la construcción.				
1,10	Protección de caja ascensores.				
1,11	Barandas perimetrales (doble altura) en zonas de trabajo con riesgo de caídas de distinto nivel.				
1,12	Protección de pasadas de losa y shaft.				
1,13	Existencia de líneas de vida en faenas con riesgo de caídas de altura.				
1,14	Existencia de pantallas protectoras ante caídas de material.				
1,15	Existencia de Memoria de Cálculo de estructuras metálicas de apoyo para izaje de materiales.				
1,16	Sistemas de protección de caídas. (Sobreanchos, barandas, sistema de cuerdas, etc)				
2	**ANDAMIO TUBULAR METÁLICO (NCh. 2501 of. 2000)**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
2,01	Base de apoyo nivelada, horizontal y resistente.				
2,02	Estructura aplomada, nivelada y alineada.				
2,03	Diagonales completas.				
2,04	Existencia de doble baranda y rodapiés.				
2,05	Las plataformas de trabajo deben tener un ancho mínimo de 70 cm y deben cubrir por lo menos el 90% de la luz de los travesaños.				
2,06	Amarre de la estructura. (Horizontal y vertical.)				
2,07	Chavetas correspondientes al andamio. (No aceptar clavos.)				
2,08	Orden y aseo en las superficies.				
2,09	Acceso a la estructura desde la construcción, bien definido y correctamente habilitado.				
2,10	Estructura de andamios excento de tendidos eléctricos. (Utilizar puntos aislantes.)				
2,11	Uso de elementos de protección personal.				
2,12	Existencia de Memoria de Cálculo de la Estructura del Andamio. (Actualizada.)				
3	**ANDAMIO EN VOLADO**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
3,01	Estructura rígida e indeformable.				
3,02	Piezas constituyentes de la estructura sanas, sin óxidos, roturas ni deformaciones.				
3,03	Sistema de anclaje específicado para la estructura. (No fierro de construcción estriado)				
3,04	Las plataformas de trabajo deben tener un ancho mínimo de 60 cm y deben cubrir por lo menos el 90% de la luz de los travesaños.				
3,05	Uso de arnés de seguridad para armado, desarmado y permanencia en la superficie de trabajo, cuerda de vida anclada a la estructura de la edificación.				
3,06	Barandas y rodapiés (o malla) a lo largo y ancho de la superficie de trabajo.				
3,07	Zona de trabajo iluminada.				
3,08	Estructura libre de tendidos eléctricos. (Utilizar puntos aislantes.)				
3,09	Orden y aseo en la superficie de trabajo.				
3,10	Existencia de Memoria de Cálculo de la Estructura del Andamio. (Actualizada.)				
3,11	Uso de elementos de protección personal.				

Toma conocimiento por parte de la Empresa (Antecedentes del Administrador de Proyecto):
Nombre: _____
Cargo : Firma: _____

	ACTIVIDAD		CUMPLIMIENTO		
4	PILAS DE SOCALZADO (NCh. 349 of.1999)	NO APLICA	SI	NO	NA
4,01	El torno de izaje se encuentra sobre brocal o estructura resistente.				
4,02	El torno de izaje cuenta con freno automático para el desenrrollamiento accidental del cable.				
4,03	Superficie y perímetro de la estructura despejados de material ajeno a la excavación.				
4,04	La cuerda de izaje se encuentra en buenas condiciones. (Sin cortes, deshilado, etc.)				
4,05	Los baldes utilizados cuentan con fondo y asas reforzados.				
4,06	Se hacen mediciones para asegurar la presencia adecuada de oxígeno, gases asfixiantes y/o tóxicos.				
4,07	Existencia de cuerda de vida.				
4,08	Uso de elementos de protección personal.				
5	EXCAVACIONES (NCh. 349 of. 1999)	NO APLICA	SI	NO	NA
5,01	Señalización de advertencia en área de excavación.				
5,02	Borde de la excavación libre de todo material y obstáculos.				
5,03	Barandas de seguridad en zonas de tránsito peatonal al borde de la excavación.				
5,04	Barandas de seguridad en zonas de tránsito vehicular a 1 mt del borde de excavación.				
5,05	Accesos seguros a la excavación.				
5,06	Pasarelas con doble baranda y rodapiés.				
5,07	Existe protección del talud de excavación. (Consultar informe de mecánica de suelos)				
5,08	Zona de seguridad superior a 1,5 m al radio de giro de maquinaria pesada.				
5,09	Existe un registro formal de inspecciones a paramentos, taludes y sellos de excavación.				
5,10	Uso de elementos de protección personal.				
6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES (NCh. 350 of. 2000)	NO APLICA	SI	NO	NA
6,01	Tableros resistentes a la humedad y corrosión, no combustibles o autoextinguibles y aislantes.				
6,02	Tableros de distribución con protecciones. (Automatico y protector diferencial)				
6,03	Tableros de distribución provisto de tapa de protección, con llave.				
6,04	Tableros eléctricos a la intemperie provistos de viseras. (En caso de lluvia.)				
6,05	Tendido eléctrico y extensiones por vía aérea.				
6,06	Extensiones eléctricas con enchufes sanos, sin roturas ni parches.				
6,07	Extensiones aéreas sujetas con elementos aislantes.				
6,08	Conductores de extensiones eléctricas, sin exceso de uniones. (bien embarriladas con cinta aislante)				
6,09	Conexiones en tablero de distribución sin cables a la vista y con terminales protegidos.				
6,10	Conexión de motores eléctricos con tierra de protección.				
6,11	Conexión de estructura de grúa-torre a tierra de protección.				
6,12	Señal de "Peligro Eléctrico" adherida sobre puerta de tablero eléctrico.				
6,13	Certificación del personal de mantención de la instalación eléctrica.				
7	EMERGENCIAS	NO APLICA	SI	NO	NA
7,01	Vías de escape definidas y señalizadas.				
7,02	Existe zona de seguridad o Punto de Encuentro ante una emergencia.				
7,03	Existencia de extintores operativos. (Inclusive en trabajos con llama abierta.)				
7,04	Coordinación con entidades de emergencia.				
7,05	Plan de emergencia y alarmas operativas.				
8	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	NO APLICA	SI	NO	NA
8,01	Registro de entrega.				
8,02	Uso de protección auditiva.				
8,03	Uso de protección respiratoria.				
8,04	Uso de protección ocular.				
8,05	Uso de protección solar.				
8,06	Existencia y uso de sistema de detención de caídas.				
8,07	Existe y se aplica procedimiento de mantención de los EPP.				
8,08	Certificación de elementos entregados.				

Toma conocimiento por parte de la Empresa (Antecedentes del Administrador de Proyecto):
Nombre: 0
Cargo : 0 Firma:_____

	ACTIVIDAD		CUMPLIMIENTO		
9	**TRABAJOS DE SOLDADURA Y OXICORTE**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
9,01	Uso de EPP Específicos. (Cueros de protección sobre arnés, máscara de soldador, manga larga, guantes, etc.)				
9,02	Superficies de trabajo resistentes, estables, amarradas, sin deformaciones evidentes y ordenadas.				
9,03	Delimitación de la zona de trabajo y/o protección de la zona.				
9,04	Existencia de extintores operativos.				
9,05	Sistema de detención de caídas resistente a altas temperaturas.				
9,06	Uso de cinturón portaherramientas en trabajos en altura.				
9,07	Cilindros de gases amarrados - almacenamiento.				
9,08	Manómetros de reguladores operativos.				
9,09	Mangueras de gases en buen estado.				
9,10	Uso de herramientas adecuadas.				
9,11	Máquina soldadora en buenas condiciones eléctricas.				
9,12	Zona de trabajo ventilada.				
9,13	Instrucción laboral específica para la faena.				

10	**HIGIENE INDUSTRIAL**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
10,01	Están identificados los principales agentes de riesgo: Indicar: Neumoconiógenos___, Solventes___, Gases___, Ruido___, Humos Metálicos___, Vibraciones___, Otros				
10,02	Los trabajadores han sido informados del riesgo y la forma de controlarlo.				
10,03	Los trabajadores identifican y controlan eficazmente el riesgo.				
10,04	Elementos de Protección Personal en buen estado.				

11	**HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y MAQUINARIA MENOR**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
11,01	Herramientas con sus protecciones correspondientes.				
11,02	Herramientas manuales eléctricas con doble aislación en buenas condiciones.				
11,03	Uso correcto de las herramientas.				
11,04	Buen estado de betoneras y equipos menores, registros de mantención al día.				
11,05	Banco de sierra circular en buen estado y registro de mantención al día.				

12	**MAQUINARIA MAYOR Y MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
12,01	Revisión técnica, permiso de circulación y licencia de conducir del operador al día.				
12,02	Existencia de señalero.				
12,03	Uso alarmas de retroceso y balizas en buen estado (en funcionamiento).				
12,04	Uso de cinturón de seguridad.				
12,05	Humectación de las vías de tránsito.				
12,06	Transporte adecuado de personal y de acuerdo con la capacidad de la máquina.				
12,07	Tránsito de maquinaria con luces encendidas.				
12,08	Protecciones de motores y elementos de transmisión en buen estado. (registro mantención y aislaciones				
12,09	Uso de chaleco reflectante en zonas de tránsito de maquinaria pesada.				
12,10	Registro de mantenciones preventivas				
12,11	Uso correcto de maquinaria según diseño.				
12,12	Uso de elementos de protección personal.				

13	**INSTALACIÓN DE FAENAS (D.S. Nº 594)**	**NO APLICA**	**SI**	**NO**	**NA**
13,01	Comedores en conformidad con Art. 28.				
13,02	Cantidad de Excusados según Art. 23				
13,03	Cantidad de Duchas según Art. 23				
13,04	Cantidad de Casilleros Guardarropas según Art. 27				
13,05	Cantidad de Lavatorios según Art. 23				
13,06	Condición de Baños en conformidad con Art. 21 y 22.				

Toma conocimiento por parte de la Empresa (Antecedentes del Administrador de Proyecto):

Nombre: 0

Cargo : 0 Firma:_____